

2000

Bogotá D. C., 02 AGO. 2023

PARA SUPERVISOR CONTRATO 8372023  
VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA  
VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS  
UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DE COMUNICACIONES  
OFICINA DE PLANEACIÓN  
APOYOS A LA SUPERVISIÓN

ASUNTO: Lineamientos Servicio Operador Logístico No. 8372023

El pasado 7 de junio de 2023, se dio inicio al contrato de operador logístico con el cual, la Agencia de Desarrollo Rural realiza el proceso de difusión de la oferta institucional, y presta algunos de los servicios institucionales relacionados con los proyectos de inversión a cargo de las diferentes dependencias.

En este sentido, y atendiendo los lineamientos de nuestro Plan de Desarrollo: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" (Ley 2294 de 2023), a través del eje del Derecho a la Alimentación, la ADR debe impulsar a pequeños y medianos productores rurales, que estén formalizados, presten sus servicios a través del sistema compras públicas para la materialización de la comercialización exitosa de sus productos, y es responsabilidad social y misional de nuestra Agencia, materializar este apoyo por medio de nuestro operador logístico.

Por lo anterior, y en la medida de lo posible, se debe preferir que la programación de los servicios del operador logístico se realice con las organizaciones de productores de la zona en la cual se vayan a realizar las actividades, para que los alimentos que se ofrezcan provengan de nuestros pobladores rurales y sus organizaciones, y de esta manera,

materializar los fines del Estado en lo concerniente al derecho humano a la alimentación, como un “*gana gana*”, donde gana la Agencia al cumplir con la materialización de la oferta institucional de los programas financiados a través de los proyectos de inversión, ganan los productores que pueden comercializar sus productos directamente con la ADR a través del operador logístico, y gana el operador logístico al prestar sus servicios.

Lo anterior, enmarcado en la obligación específica No. 27 del contrato se prestación de servicios No. 8372023 que establece que: “*En los eventos en los que se requiera prestar el servicio de alimentación y bebidas (desayunos y/o almuerzos y/o cenas y/o refrigerios,) **el contratista dará prelación a adquirir localmente los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones**, sin que ello interfiera con la oferta que sobre bienes relevantes haya efectuado*”, y las obligaciones 28 y 29 que guardan relación con los mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos y los incentivos a la promoción del consumo y comercialización de panela.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER  
Presidente ADR

Elaboró: Oscar Augusto Gallego Martínez, Contratista, Vicepresidencia de Proyectos DCyF  
Revisó y aprobó: Mónica Carolina Valderrama González, Líder Dirección de Participación y Asociatividad.